



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día trece de agosto de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **471-2024** presentada el diecinueve de julio del corriente por la ciudadana [REDACTED] en la que requirió: *“Solicito copia del último valúo y copia de compraventa, préstamo [REDACTED]”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas veinte minutos del día veintidós de julio del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Tesorería y Custodia, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área correspondiente envió correo electrónico manifestando que *“Fue vivienda nueva, no hay más registros”*; es decir, que por haberse tratado de vivienda nueva no se realizó ningún valúo.
- IV) Que en relación a la copia del Testimonio de la Escritura Pública de Compraventa y Mutuo Hipotecario, el Asistente del Área de Tesorería y Custodia envió correo electrónico expresando que *“... la hipoteca fue entregada con poder a [REDACTED] el [REDACTED]”*

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 62, 71 y 73 LAIP y Arts. 56 lit. c) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- a) Confírmese la inexistencia de la información solicitada por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] conforme a lo expresado por las Áreas de Valúos de Garantías y Tesorería y Custodia.
  
- b) Entréguese a la peticionante la presente resolución junto a las impresiones de los correos electrónicos mencionados en los romanos III) y IV).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**